



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
Panamá, R. P.

ACUERDO N°179

De 3 de julio de 2025

Por medio del cual se autoriza al Alcalde del Distrito de Panamá, a suscribir Convenio de Colaboración y Cooperación entre el Municipio de Panamá y la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI).

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Panamá conforme lo establece la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, es una organización política autónoma de la comunidad establecida en el Distrito de Panamá, que vela por el desarrollo integral de la comunidad y el mejoramiento social y cultural de los ciudadanos;

Que la Ley 6 de 1 de febrero de 2006, crea el marco regulador del Ordenamiento Territorial para el desarrollo urbano, con el fin de procurar el crecimiento armónico de los centros poblados y para brindar a sus habitantes accesibilidad universal y mejor calidad de vida dentro de su ambiente geográfico y en todo el territorio nacional;

Que el Municipio de Panamá a través de la Dirección de Planificación Urbana y Ordenamiento Territorial tiene la misión de formular y ejecutar políticas y acciones en materia de Planificación y Ordenamiento Urbano, así como de procesar trámites administrativos relacionados con la propiedad;

Que la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que la Autoridad Nacional de Administración de Tierras es la única entidad competente del Estado para regular y asegurar el cumplimiento y aplicación de las políticas, Leyes y reglamentos en materia de tierras y demás bienes inmuebles, independientemente de que sean de propiedad privada o propiedad estatal, nacional o municipal, bienes de uso o dominio público, así como de las tierras indígenas o colectivas, y para recomendar la adopción de políticas nacionales relativas a estas materias o bienes;

Que el Municipio de Panamá y la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI) encuentran objetivos en común con la finalidad de fomentar el intercambio de información y datos para desarrollar un sistema de información catastral multifinanciado, procurando su mantenimiento y actualización;

Que de conformidad con el Artículo 4 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, el Alcalde para realizar acciones a nombre del Municipio, tales como la suscripción de convenios, contratos u otros actos similares requiere la previa autorización del Consejo Municipal;

Que el Artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que los Consejos Municipales regularan la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Alcalde del Distrito de Panamá, a suscribir Convenio de Colaboración y Cooperación entre el Municipio de Panamá y la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), así como los Acuerdos Específicos que este convenio emanen, a fin de fomentar el intercambio de información y datos para desarrollar un sistema de información catastral multifinanciado, procurando su mantenimiento y actualización.



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
Panamá, R. P.

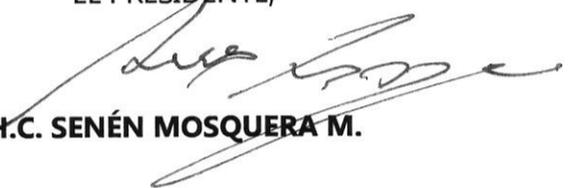
Pág. Nº2
Acuerdo Nº179
De 3/7/2025

ARTÍCULO SEGUNDO: El convenio de colaboración y cooperación no conlleva compromiso financiero y estará vigente por cinco (5) años prorrogables, a partir del refrendo de la Contraloría General de la República.

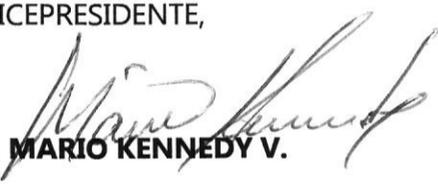
ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo empezará a regir a partir de su sanción.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los tres (3) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

EL PRESIDENTE,


H.C. SENÉN MOSQUERA M.

EL VICEPRESIDENTE,


H.C. MARIO KENNEDY V.

EL SECRETARIO GENERAL,


MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

Maritza Mojica. -

Acuerdo No.179
Del 03 de julio de 2025

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 04 de julio de 2025

Sancionado:
EL ALCALDE


MAYER MIZRACHI M.

Ejecútese y Cúmplase:
SECRETARIA GENERAL


LORENA LAY